



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 476 de fecha 4/09/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación de las bases de la convocatoria del Concurso de méritos para la provisión de una **Plaza de Monitor/a Deportivo/a** en la plantilla de personal laboral fijo correspondiente a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Por Resolución de Alcaldía número 227/2022 de 19 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 113 de 19 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar las Bases del proceso selectivo para provisión mediante concurso de méritos de una **Plaza de Monitor/a Deportivo/a** en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lantejuela correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Lantejuela que se recogen a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN 2022 DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral fijo en la categoría de **Monitor/a deportivo/a** correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (Resolución de Alcaldía 227/2022 publicada en BOP de Sevilla nº 113 de 19 de mayo de 2022), amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela.

2. Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

Código Seguro de Verificación	IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Fecha	04/09/2024 12:01:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Página	1/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, de aplicación prioritaria a la normativa estatal, todo ello de conformidad a la sentencia del Tribunal Supremo 3974/2020 de 25 de noviembre; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D.800/92), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art 2,2,12, b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Estar en posesión del Graduado Escolar, E.S.O. o equivalente

4. Solicitudes.

4.1. Forma:

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- 1.-Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

Código Seguro de Verificación	IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Fecha	04/09/2024 12:01:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Página	2/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web <https://sede.lantejuela.org>

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

- www.lantejuela.org
- SEDE ELECTRÓNICA
- TRAMITES MÁS DESTACADOS
- PRESENTACION DE ESCRITOS
- ALTA DE SOLICITUD

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud, pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (ANEXO I) habilitado para este procedimiento, en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, así como el resto de documentación exigida.

2.- Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dirección:

Ayuntamiento de Lantejuela
C/ Modesto Mallén, 9
Lantejuela (Sevilla)

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.5. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b. Copia de la titulación exigida o Certificación supletoria provisional del Título Oficial.
- c. Certificado(s) de la administración o entidad competente en la que se haya desarrollado el trabajo.
- d. Copia de los documentos justificativos de los méritos baremables en el Concurso de méritos referidos a la formación.
- e. Informe de Vida Laboral actualizado.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Fecha	04/09/2024 12:01:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Página	3/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada.

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org)

5.2 Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el Tablón de Edictos, como en la página web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

6. Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:
Presidencia: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y con voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2 No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3 Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4 Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6 El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, tres Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7 El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Código Seguro de Verificación	IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Fecha	04/09/2024 12:01:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Página	4/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

6.8 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9 Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal en el plazo de cinco días a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10 A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría correspondiente en función de cada plaza a cubrir.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de concurso de méritos, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

El concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la siguiente graduación:

A) Experiencia Profesional: (Máximo 80 puntos).

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento Lantejuela	Otras Administraciones
Servicios prestados desde 01/01/2016 a la fecha de último día de la convocatoria	0,666 puntos/mes	0,222 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 puntos/mes	0,111 puntos/mes
Servicios prestados anteriores a 31/12/2005	0,160 puntos/mes	0,055 puntos/mes

Se considera mes completo a periodos de 30 días naturales, acumulables en caso de que existan contratos por periodos inferiores al mes tanto para servicios prestados con dedicación parcial como completa.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración, o la entidad competente donde se haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y la categoría profesional desempeñada. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o, en su caso, de que está vigente en la fecha de la convocatoria). Junto a esta certificación o certificaciones debe adjuntarse un Informe de vida laboral.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos. (Máximo 20 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los organizados por las centrales sindicales, de contenidos relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta, y los de contenidos relativos a la plaza que se opta, incluyendo como tales los que se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, igualdad de género y protección de datos y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 10 horas: 2 puntos por curso.
- De más de 20 horas: 4 puntos por cada 20 h completas de curso.

Código Seguro de Verificación	IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Fecha	04/09/2024 12:01:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Página	5/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La calificación final no podrá superar los 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Lantejuela.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

8. Inicio de convocatoria.

El lugar, fecha y hora de la valoración de los méritos se publicarán mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

9. Calificación final

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso, levantando el Tribunal calificador el acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la base 7 de esta convocatoria.

10. Relación de personas aspirantes aprobadas

10.1 Terminado el Concurso, el Tribunal calificador hará pública, en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Lantejuela (www.lantejuela.org).

10.2 Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

El Tribunal será convocado nuevamente a objeto, en su caso, de resolver las eventuales alegaciones que hubieran podido interponerse a la publicación de las calificaciones provisionales del Concurso. Seguidamente, hará público, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Lantejuela, la resolución de las alegaciones presentadas, así como las calificaciones definitivas, junto con la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

10.3 En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

11. Presentación de documentos.

11.1 Los/as aspirantes aprobados/as y propuestos/as para contratación dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General de este Ayuntamiento los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

Código Seguro de Verificación	IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Fecha	04/09/2024 12:01:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Página	6/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

11.2 Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.3. En el caso de que uno/a de los/as aspirantes aprobados y propuestos para su contratación renunciara antes de la toma de posesión, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, se acudirá al siguiente aspirante de la lista, en tantos supuestos como fuera necesario para cubrir la totalidad de las plazas.

12. Propuesta final y nombramiento

Una vez aprobada la lista definitiva de aspirantes que han superado la Evaluación de Méritos se elevará a la Presidencia de la Alcaldía la propuesta final para el nombramiento como laboral fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

13. Obligaciones de las personas contratadas.

Las personas aspirantes que hubieran sido nombradas como laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. Bolsa de trabajo.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela acordará la formación de una bolsa de trabajo de la categoría que regulan estas Bases dentro del plazo máximo de un año desde la finalización del proceso selectivo, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio.

15. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lantejuela, sito en calle Modesto Mallén, 9, C.P. 41630, Lantejuela (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

16. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín oficial de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Código Seguro de Verificación	IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Fecha	04/09/2024 12:01:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Página	7/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica.		<input type="checkbox"/> Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, una plaza de _____, para personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lantejuela, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.</p> <p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base Tercera referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>			
DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una x donde corresponda)			
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.		
<input type="checkbox"/>	Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.		
<input type="checkbox"/>	Certificado(s) de la administración o entidad competente en la que se haya desarrollado el trabajo.		
<input type="checkbox"/>	Copia de los documentos justificativos de los méritos baremables en el Concurso de méritos referidos a la formación.		
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral actualizado.		
FECHA Y FIRMA			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a _____ de _____ de 2.024.			
El/La Solicitante			
AVISO LEGAL			

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro de Verificación	IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Fecha	04/09/2024 12:01:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Página	8/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, El Ayuntamiento de Lantejuela le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Lantejuela de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en el Ayuntamiento de Lantejuela y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita al Ayuntamiento de Lantejuela.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

Segundo.- Convocar el proceso selectivo para provisión mediante concurso de méritos de **una Plaza de Monitor/a Deportivo/a** en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lantejuela correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Lantejuela

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela y en su página web (<http://www.lantejuela.org>).

Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro de Verificación	IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Fecha	04/09/2024 12:01:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN LORA MARTÍN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U6DCTZFG5Z5PMCPQVP4IHKQ	Página	9/9

